



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

RESOLUCIÓN N.º 0014

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 MAR. 2026

VISTO:

El Expediente 00101-0335229-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2°, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6° -apartado 2)- (modificado por Decreto N° 2822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ...los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que, en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados. Que en dicha nómina, en esta oportunidad, se incluyen, bienes muebles registrables y no registrables.

Que, respecto de los bienes secuestrados, pero aún no decomisados, la Ley N° 13.579 en su artículo 6° -inciso "2"- establece que durante la tramitación del proceso puede autorizarse excepcionalmente la venta anticipada de los bienes y derechos objeto de la misma cuando: a) Que se trate de bienes perecederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material se deprecian sustancialmente por el transcurso del tiempo; f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial no haga manifestación alguna.

Que a partir de la modificación al Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, se reafirmó la facultad de la APRAD de efectivizar los destinos previstos en la ley una vez cumplido el plazo legal de secuestro establecido: ***"ARTÍCULO 240- Secuestro. El Fiscal podrá ordenar el secuestro de los efectos sujetos a decomiso o que pudieran servir como medio de prueba. En el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de secuestradas, deberá indicar en cuáles de los supuestos mencionados se realiza la medida. Cuando tengan la condición de ser objeto de prueba, las diligencias probatorias deberán agotarse dentro de los **seis (6) meses, pudiendo procederse de conformidad con el artículo 298. Vencido dicho término, la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales quedará habilitada a disponer de los efectos sin más trámite."***** (artículo 9 de la Ley Provincial N°14.392).

Que por todo lo expuesto, y conforme a las funciones encomendadas, resulta necesario avanzar con celeridad en la asignación de destino de los vehículos que se encuentran en comisarías y depósitos judiciales, para lo cual es necesario liberar espacios dentro de los predios que hoy se encuentran ocupados y cuyo mantenimiento deviene cada día más costoso y antieconómico.

Que para establecer criterios válidos que resulten aplicables para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, resultó necesario combinar parámetros de análisis del estado general de los bienes, su valuación actual, su condición jurídica actual, el tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento, arrojando como resultado final la nómina de lotes que se incorpora como **ANEXO ÚNICO** de la presente.



9



**Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública**

Que respecto de los vehículos, las tablas de valuaciones anuales de bienes publicadas por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA), ponen de relieve que pierden siempre valor año tras año en el mercado, y que su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, que, al estar mucho tiempo detenidos sin uso, se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo;

Que, en el caso de los vehículos el análisis efectuado por APRAD en base a los criterios expresados es reforzado por el informe de tasación efectuado por profesionales del Colegio de Martilleros de la Provincia sobre los bienes definidos en el listado.

Que, sin perjuicio de las tasaciones informadas, para la determinación de los precios bases finales, la APRAD ha reducido en determinados lotes los precios de mercado en aproximadamente un cincuenta por ciento (50 %), todo ello a tenor de la características especiales de los bienes a subastar y a los fines de tornar más atractivo el acto de puja.

Que, en resumen, respecto a estos bienes la APRAD ha evaluado que al mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno se perjudica no sólo el mejor aprovechamiento de las instalaciones, ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial.

Que respecto a la seguridad jurídica de los bienes registrables, en el caso de los rodados se tramitó el bloqueo registral ante la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA) informando que éstos serán sometidos al proceso de subasta, en tanto que con relación a la aeronave se comunicó su secuestro e intención de subasta al Registro Nacional de Aeronaves, dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil, así como a la autoridad judicial interviniente en los términos del artículo 10 bis de la Ley Nacional N° 20785.





**Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública**

Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, en los artículos 14° y 15 de la Ley N° 13.579 se establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder.

Que, asimismo se hace saber que los oficios de restitución presentados luego del registro y publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, serán reconducidos por expediente que deberá iniciar cada interesado, el cual se tramitará con el procedimiento establecido por la administración en virtud de lo previsto en los artículos referidos (artículos 14° y 15° de la Ley 13579).

Que conforme el artículo 2°, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Realizar la venta anticipada de bienes, en los casos determinados por la legislación. j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes Provinciales N° 13.579 y 12.734, modificada por la Ley Provincial 14.392, y el Decreto Reglamentario N° 276/18 y su modificatorio;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES**

R E S U E L V E:





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

ARTÍCULO 1º: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación de los bienes muebles registrables y no registrables detallados en el listado de lotes que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 6º inciso "2" de la Ley Provincial N° 13.579, y al 2º párrafo del artículo 240 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, también denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3º: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día **JUEVES 16 DE ABRIL DE 2026** en el **Salón de Eventos Metropolitano de Rosario** sito en calle **Junín 501 de la ciudad de Rosario**. Las **acreditaciones serán de 14.30 a 15.30 hs y la subasta comenzará a las 16.20 hs.**

ARTÍCULO 4º: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implica el conocimiento y la aceptación de todos los participantes de lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza, así como respecto de los títulos de los lotes, su estado general, deudas pendientes, su estado de mantenimiento y conservación. -

ARTÍCULO 5º: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7º: Requisitos para participar de la Subasta a. Inscripción previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente y sin excepción a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos. El sistema emitirá una constancia de inscripción donde se asignará el número de inscripto, la cual el interesado podrá imprimir para su presentación o exhibir de forma digital el día de la subasta para poder hacer efectiva su acreditación. **b.**





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

Acreditación de Identidad: Para presenciar los actos de subasta, los interesados deberán concurrir con su DNI tarjeta, o DNI digital (Mi Argentina) y exhibirlos, antes de ingresar al lugar donde se realizará el acto. Las acreditaciones comenzarán como mínimo una hora y media previa al inicio del evento. **c. Legitimación para presentar ofertas:** Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030 del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de CINCO (5) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta.

ARTÍCULO 8°: Exhibición de lotes. Los lotes de bienes estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, **los días MIÉRCOLES 15 DE ABRIL de 2026 de 10 a 18 hs, y JUEVES 16 DE ABRIL de 2026 de 8 hs a 13 hs** en el Salón de Eventos Metropolitano de Rosario sito en calle Junín 501 de la ciudad de Rosario. La APRAD podrá modificar el lugar de exhibición de los lotes o reemplazarlo por imágenes o videos representativos, por razones que así lo justifiquen; en su caso se publicará cualquier modificación en la página web donde se tramita la inscripción. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias o defectos que pudieran tener los bienes, habida cuenta que los compradores los adquieren en el estado en que se encuentran al momento de ser exhibidos o informados; dando la posibilidad a los interesados de concurrir con un mecánico o persona idónea para examinar su estado. Las baterías o acumuladores podrán ser reemplazados para el día de exhibición a fines de poder dar arranque y poner en funcionamiento los rodados. El vehículo se entregará al comprador con la batería que originalmente disponía, no admitiendo la APRAD reclamos por este supuesto.





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

ARTÍCULO 9º: Celebración de la subasta. La subasta se realizará por intermedio de martilleros públicos que al efecto designe el Colegio Profesional respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio final de los bienes muebles rematados, adicional al precio final determinado. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. Si por algún motivo no pudiere concretarse la adjudicación al primer postor, la APRAD se reserva el derecho de adjudicar el lote a cualquiera de los anteriores postores, respetando el orden de las posturas efectuadas. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a de Gobierno de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre o razón social del oferente que efectuó la mayor oferta por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico del citado oferente; c) monto de la oferta; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero considere conveniente ser incluido en el acta

ARTÍCULO 10º: Señal y comisión de Martillero.. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de señal y a cuenta de pago del precio, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto de que el monto de la señal a cuenta de pago de precio supere la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta y el saldo restante,- hasta completar el 10% correspondiente-, deberá ser abonado dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes al del día de subasta, mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cuenta número: 599 - 238611/01, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 3300599515990238611016, Alias: APRAD. PESOS, con





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

pérdida total de lo abonado en caso de que así no lo hiciere. Asimismo, la comisión del martillero en el porcentaje que corresponda según el tipo de bien, - en el caso de la presente subasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) respecto de todos los lotes-, deberá abonarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto subasta. En el supuesto de que el monto de la comisión del martillero supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).- el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante - hasta completar el 10% -, deberá ser abonado dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes al día de la subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Banco Macro a nombre del COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE, Cuenta número: 30999007283 , Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 2850353830094210956681 Alias "COGOTE.LIMPIO.TORO.", con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere.

ARTÍCULO 11º: Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la seña a cuenta de precio, el adquirente deberá: (i) Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. (ii) Encontrarse libre de toda inhabilitación, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. (iii) Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución.

ARTÍCULO 12º: Información a suministrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la seña, el adquirente en subasta deberá acreditar: **a.1.** Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad; **a.2.** Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a una persona jurídica, deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta; **b.** Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la subasta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y de la Unidad de Información Financiera (UIF); **c.** Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera (UIF). **d.** Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada; **e.** Se hace reserva de que, dependiendo de las características del bien adquirido, y según mejor criterio de la superioridad, pueda requerirse al comprador como documentación complementaria para el perfeccionamiento de la compra en subasta, alguna documentación adicional a la enumerada precedentemente.

ARTÍCULO 13º: Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso, el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o el Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa.

ARTÍCULO 14º: Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá el importe de la seña y pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá realizar aprobaciones parciales en relación a lotes determinados, y/o retirar en cualquier





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

momento un determinado lote o bien convocar a cualquiera de los mejores oferentes subsiguientes, respetando el orden de las ofertas, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de seña. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario a los subsiguientes mejores oferentes, la APRAD podrá convocar a nueva subasta del lote en cuestión.

ARTÍCULO 15°: Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que apruebe la subasta de su lote, la cual se cursará a través del correo electrónico informado por el comprador en el acta de remate. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD extenderá la documentación que se detalla en el artículo 18 de la presente, conforme las características de los bienes de que se trate y a los efectos de que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los bienes en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 16°: Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implica la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: **a)** Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratoria igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a UN PUNTO PORCENTUAL (1 %) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o **b)** Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de seña y comisión.

ARTÍCULO 17°: Obligación a cargo del Adquirente. El adquirente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a) En caso de rodados registrables,** el comprador estará exento de todo cargo por tasas, impuestos y/o estadía que graven al bien subastado hasta la fecha de la subasta. Por tal motivo, para la inscripción registral del nuevo





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

dominio automotor a favor del adquirente, no le serán exigibles deudas de patente automotor, multas y/u otros cargos vinculados al dominio anterior. Todos los demás gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen ante cualquier dependencia interviniente en el trámite para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, el comprador deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta y cargo los requisitos y/o certificaciones que pudieran establecer los organismos para regularizar la situación registral del rodado (Certificado de Seguridad Vehicular, LCM, LCA, entre otros), todo ello conforme la normativa vigente al momento de iniciar cada trámite. La APRAD no se responsabiliza ni garantiza la obtención de estos documentos, ni la viabilidad de la regularización registral. Respecto a los sistemas y/o equipos y/o elementos de GNC que pudiera tener incorporado el vehículo, la APRAD no garantiza ni se responsabiliza frente al adquirente por la aptitud técnica, vigencia, integridad y/o funcionamiento de dichos equipos, ni se responsabiliza por su regularización y/o registración ante el Enargas u otro organismo que resultare competente, quedado esto último a cargo exclusivamente del adquirente, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 18° Documentación: Inscripción Registral. Entrega. Aranceles y Gastos

1) Bienes Muebles registrables. 1) Rodados: el adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o en el que autorice la normativa vigente al momento de la inscripción. La inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO al rodado y el inicio de una nueva historia registral. El trámite se rige por INSCRIPCIÓN INICIAL POR SUBASTA PÚBLICA regulado por el Título II, Capítulo I, Sección 11° del digesto de Normas Técnico Registrales de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, o por la normativa que en el futuro la modifique, reemplace o complemente.

2) Rodados de colección, recreativos, de competición y/o sin inscripción registral anterior: Se entregará como única documentación al comprador el acta original de subasta del día del acto de remate y el certificado de adquirente en subasta emitido por la APRAD. El adquirente del lote será responsable de cumplimentar con la documentación, certificaciones y demás recaudos exigibles para la inscripción del bien, en caso de corresponder.

3) Aeronaves: Se entregará el acta de subasta y el certificado de





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

adquirente respectivo. Quedará bajo exclusiva cuenta y costo del comprador la realización de los trámites de regularización técnica y registral de la aeronave ante la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), debiendo cumplimentar para ello los requisitos y recaudos exigidos por la normativa vigente, y por las disposiciones o instrucciones del citado organismo nacional. **II) Bienes muebles no registrables:** Se entregará el acta de subasta y el certificado de adquirente con el detalle de elementos subastados.

ARTÍCULO 19º: Entrega de los Bienes. a) Rodados. Entrega y retiro de los lotes. La entrega del lote al adquirente se realizará una vez que el comprador haya iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente, según la naturaleza del bien.. **b) Aeronave:** la entrega de la Aeronave se realizará en el lugar y bajo la modalidad que disponga la APRAD, pudiendo entregarse desarmada. La adquisición de la aeronave no incluye los trailers, ni cunas y/o cajones para guarda y traslado, ni los rodados de remolque y/o guardado en donde se encontraran. **c) Bienes muebles:** la entrega se realizará en el lugar y bajo la modalidad que disponga la APRAD.

El plazo máximo para retirar cualquiera de los lotes será de VEINTE (20) días hábiles contados desde la fecha de acreditación del pago del saldo del precio ante la APRAD.

ARTÍCULO 20º: Bienes muebles registrables y no registrables. Gastos de logística y traslados. Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto de logística, flete, grúa y/o traslado que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar provistos de los vehículos, grúas, elementos de carga y/o remolque necesarios para retirarlos del predio.

ARTÍCULO 21º: Retiro tardío de los lotes. Vencido el plazo máximo establecido para el retiro de los bienes subastados, se cobrará por estadía en depósito el uno por ciento (1%) sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos los días sábados, domingos y feriados. Transcurridos seis (6) meses desde el vencimiento de la fecha de retiro, el lote podrá ser subastado nuevamente por la APRAD, o asignado un nuevo destino, sin derecho a indemnización alguna.





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

ARTÍCULO 22°: Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes vendidos. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme lo previsto anteriormente.

ARTÍCULO 23°: Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución. -

ARTÍCULO 24°: Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia en el lugar del evento de exhibición de lotes y de subasta, para el retiro de documentación de sede administrativa de APRAD, para el retiro de los bienes adquiridos dentro de los predios de APRAD, o del lugar establecido, y/o para toma de posesión de bienes deberán cumplimentarse sin excepción todos los protocolos administrativos de APRAD de seguridad y/o sanitarios, vigentes en la Provincia de Santa Fe. -

ARTÍCULO 25°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días seguidos, y en dos (2) diarios de circulación oficial y/o en la página web oficial de la Provincia de Santa Fe, de la realización de la subasta, y archívese.



Dr. Matich Herman Pablo
Subsecretario de la APRAD
Secretaría de Gestión y Registros Provinciales
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

ANEXO ÚNICO

N° LOTE	PRECIO BASE	KM	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	CHASIS/CUADRO	MOTOR
1	\$16.000.000	84.920	FORD	RANGER RAPTOR 2.0L BIT 4X4 10AT	NEGRO	2020	MPBUR2365KX239155	YN2Q24050614
2	\$16.000.000	132.176	AUDI	A7 SPORTBACK 3.0 T FSI QUATTRO	NEGRO	2018	WAUSGC4G0GN194021	CRE108853
3	\$50.000.000	no visible	CESSNA	402A SERIE N°402 A0095	BLANCO, ROJO Y AZUL		Hélices: 02 (DOS) MARCA MC CAULEY, MODELO 3AF32C87-LR, SERIE N° 694193 y 694416	Motores: 02 (DOS) MARCA CONTINENTAL, MODELO T510-520E, SERIE N° 206020-9-E y 206047-9-E
4	\$14.000.000	43.782	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG 2.0 CVT	GRIS	2021	9BRK4AAG0N0012423	M20AAA84359
5	\$4.000.000	-	BIENES MUEBLES VARIOS	Elementos de bar: un (01) sillón de dos cuerpos, treinta y cinco (35) sillas nerd, tres (03) banquetas, cuatro (04) sillones de un cuerpo tipo almeja, cuatro (04) mesas base hierro con tapa terrazo 70 cm seis, seis (06) mesas base hierro con tapa madera laqueada blanca 70 x 70, dos (02) calefactores, un (01) TV, dos (02) aires acondicionados, una (01) consola potenciada Novik nvk, un (01) parlante marca Tedge, un (01) mostrador base madera con tapa de terrazo, una (01) exhibidora de tortas 1.2 x 0.70, una (01) exhibidora de tortas 1.90 x 0.70, un (01) reflector de luces, una (01) araña, tres (03) islas todo con base hierro, dos (02) hornos convector (1) Catania (1) Morelli, una (01) heladera / freezer vertical acero inoxidable que tiene 3 puertas, un (01) freezer horizontal gris, una (01) heladera siam, dos (02) heladeras verticales marca inelro, un (01) microondas, un (01) anafe eléctrico Yelmo, dos (02) wafleras doble peabody, demás mobiliario, adornos y ornamentaciones de bar, vajillas y elementos de cocina.				
6	\$13.500.000	326.294	AUDI	Q7 3.0T FSI QUATTRO	NEGRO	2017	WAUAGC4M6GD048682	CRE088773
7	\$13.500.000	78.965	TOYOTA	SW4 4X4 DIAMOND II 2.8 TDI 6 AT 7A	NEGRO	2022	8AJBA3FS7N0310281	1GD-5098373
8	\$1.620.000	no visible	YAMAHA	YFM700 R	BLANCO Y AZUL	2016	8C6AME8W7G0000486	M324E-013841
9	\$2.700.000	no visible	FIAT	ARGO DRIVE 1.3	GRIS	2019	9BD358A42KYJ04135	552820597229539
10	\$2.700.000	82.958	PEUGEOT	308 FELINE THP	AZUL	2016	8AD4C5GY8GG024227	10FJCF2254905
11	\$3.420.000	232.049	VOLKSWAGEN	AMAROK	NEGRO	2011	8AWDB42H8BA025157	CDC032051
12	\$2.790.000	4.916	CHEVROLET	ONIX PLUS 1.4 MT JOY	GRIS	2022	9BGKL69T0NB100104	MAC004810
13	\$2.700.000	178.645	MERCEDES BENZ	C200 CGI BLUE EFFICIENCY	GRIS	2011	WDDGF4JB3BA514965	27186030205240





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

14	\$2.610.000	228.738	AUDI	A4 2.0 TDI	AZUL	2006	WAUJAJ78E07A015951	BRE065832
15	\$3.420.000	83.124	CITROEN	C3 AIR CROSS 115 FEEL	BLANCO	2017	935SUNFPOHB518221	10DG090026416
16	\$2.160.000	191.083	TOYOTA	COROLLA XLI 1.8 CVT	GRIS	2014	9BRBUWHE4F0012153	2ZRM243729
17	\$2.520.000	no visible	HONDA	CRF 450R	BLANCO	2010	JH2PE0539AK800814	PE05E-2800822
18	\$2.250.000	no visible	SUZUKI	GSR 600cc	NEGRO	2010	JS1B9111100146356	N730-155300
19	\$1.350.000	no visible	KTM	DUKE 390	NEGRO- NARANJA- GRIS	2021	8EZJPJ400NA200496	M-938*26727*
20	\$990.000	no visible	BENELLI	LEONCINO 250	NEGRO	2022	8ELB11AJANB012896	BJ172MMA111916 75
21	\$900.000	no visible	BAJAJ	DOMINAR 250	NEGRO	2021	8CVBD25A9MA000074	JFXCLF13603
22	\$900.000	no visible	HONDA	TORNADO XR250	BLANCO	2018	8CHMD3410JP006024	MD34E-J006399
23	\$810.000	3.391	HONDA	NX4 FALCON	NEGRO	2011	9C2ND07009R510064	ND07E-9510064
24	\$810.000	no visible	HONDA	XR600RP	BLANCO	1993	JH2PE0400PM801595	PE04E5802061
25	\$765.000	no visible	HONDA	CB TWISTER	ROJO	2019	8CHMC5000KP003461	MC48E0J217161
26	\$738.000	no visible	BAJAJ	DOMINAR 400	NEGRO	2022	8CVA67KY1NA015755	JFXCMF34420
27	\$720.000	no visible	HONDA	CBX 250	NEGRO	2013	8CHMC3500DP005506	MC35E-D300092
28	\$720.000	no visible	HONDA	CB TWISTER	NEGRO	2019	8CHMC5000KP001090	MC48E0J214662
29	\$720.000	no visible	HONDA	CB 250 TWISTER	NEGRO Y ROJO	2020	9C2MC4800LR300073	MC48E0L300094
30	\$720.000	no visible	HONDA	CB 250 TWISTER	NEGRO Y ROJO	2020	9C2MC4800LR200776	MC48E0L200782
31	\$720.000	no visible	HUSQUARNA	SVARTPILE N	NEGRO	-	8EZUNJ409MA200336	M-938*04251
32	\$702.000	no visible	BAJAJ	DOMINAR D400	NEGRO	2020	8CVA67KY4LA008277	JFYCLD52027
33	\$702.000	no visible	BAJAJ	DOMINAR D400	NEGRO	2020	8CVA67KY4LA008263	JFYCLD52028
34	\$675.000	no visible	HONDA	CBX 250	BLANCO	2012	8CHMC3500DP000978	MC35E-C306112
35	\$675.000	no visible	HONDA	CBX250	BLANCO	2011	9C2MC3502BR354596	MC35E-B354596
36	\$630.000	no visible	HONDA	XR 250	NEGRO Y ROJO	2016	8CHMD3400GL002005	MD34E-G853182
37	\$8.820.000	60.232	FIAT	PULSE DRIVE	AZUL	2022	9BD363B16NYZ12315	552820598062914





**Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública**

38	\$2.500.000	no visible	RENAULT	KANGOO AUTH 1.6 DA AA CD 1P	GRIS	2009	8A1KC1T059L212644	K4MJ730Q042836
39	\$9.450.000	59.432	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 A/T	GRIS	2020	8AJBA3CD4L1640831	1GDG179581
40	\$6.480.000	64.408	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 AM23	GRIS	2023	936CMNFP0PB553187	10PRAK0005514
41	\$6.300.000	51.947	NISSAN	SENTRA SR PURE DRIVE	BLANCO	2019	3N1AB7AE7KL602193	MRA8458721J
42	\$5.580.000	27.685	FIAT	CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ	BLANCO	2023	8AP359AF2PU270799	552820598351103
43	\$5.310.000	74.382	VOLKSWAGEN	POLO TRACK MSMT	GRIS	2023	9BWAL5BZ7PT610013	CWS586314
44	\$4.950.000	139.032	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4 TURBO LTZ + AT	BLANCO	2018	8AGBN68W0JR121784	LE2173000186
45	\$4.950.000	69.017	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 FEEL	NEGRO	2021	9350WNFPAMB522690	10DG090124171
46	\$4.950.000	4.023	FIAT	CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ	GRIS	2023	8AP359AHKRU352831	552820598704221
47	\$4.950.000	20.371	TOYOTA	ETIOS XLS PACK 1.5 4 A/T	BLANCO	2023	9BRK29BT2R0249128	2NR4702231
48	\$4.590.000	no visible	TOYOTA	YARIS CVT	BLANCO	2019	9BRKB3F35K8058494	2NR4365858
49	\$4.500.000	39.814	NISSAN	KICKS SENSE MT	GRIS OSCURO	2020	94DFCAP15MB111246	HR16*96777ST
50	\$810.000	279.687	PEUGEOT	207 COMPACT XS 1.9D	GRIS	2010	9362NWJYUBB020863	10DXDR0047487
51	\$810.000	110.506	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6	NEGRO	2011	9BWAB05U4CT109631	CFZ864868
52	\$4.050.000	138.009	TOYOTA	COROLLA XEI PACK 1.8 CVT	BLANCO	2016	9BRBUWHE4H0067060	2ZRM385156
53	\$3.780.000	185.303	FIAT	TORO FREEDOM 2.0 16V 4X2	ROJO	2017	988226415JKB41288	552616748091233
54	\$3.780.000	68.846	VOLKSWAGEN	T-CROSS COMFORTLINE 1.6 MSI 110CV	BLANCO	2019	9BWBL6BF7L4005610	CWS508002
55	\$3.690.000	6.124	RENAULT	KWID ZEN 1.0	BLANCO	2019	93YRBB00XLJ116964	B4DA405Q055459





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

56	\$3.690.000	54.040	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 FELL AM18	BLANCO	2017	8BCND5GY8JG504842	10FJCF2325706
57	\$270.000	0	MOTOMEL	B 110	NEGRO Y GRIS	2023	8ELM15110PB016900	P016900
58	\$180.000	2.578	KELLER	KN110-8	NEGRO	2024	8E71CDA75R0026508	KN152FMHR0005 644
59	\$450.000	2.580	HONDA	XR 150CC	ROJO Y BLANCO	2017	8CHKD0900HP008223	KD07E2268681
60	\$288.000	2.660	MOTOMEL	S2	GRIS Y VERDE	2024	8ELM68150RB008419	62FMJ*23A12919*
61	\$225.000	6.444	GUERRERO	GT 70 DAY	GRIS	2019	8A2XCDLA1HA009128	AD1P47FMDG007 7503
62	\$360.000	10.830	HONDA	BIZ 125 ES	ROJO	2012	8CHJA0420CP005963	JA04E4C005420
63	\$360.000	11.089	HONDA	WAVE 110S	BLANCO	2022	8CHJA5010NP031947	JA37E-3570894
64	\$450.000	12.917	HONDA	CB 125 F TWISTER	ROJO	2022	8CHJA5100NP107894	JA25E-4584638
65	\$360.000	14.138	HONDA	WAVE 110 S	BLANCO	2022	8CHJA5010NP028905	JA37E-3567388
66	\$405.000	14.187	HONDA	BIZ 125 KSST	BLANCO	2016	8CHJA0440GP011586	JA04E5G012590
67	\$198.000	16.027	MOTOMEL	STRATO	NEGRO	2016	8ELM48150EB000774	E000774
68	\$180.000	16.687	ZANELLA	STYLER 150 EXCLUSIVE	GRIS	2016	8A6SXC15ZHC110082	BN157QMJB6G212 0366
69	\$360.000	18.014	HONDA	WAVE 110S	ROJO	2023	8CHJA5010NP051158	JA37E-3597749
70	\$270.000	19.897	HONDA	CG 150 TITAN	AZUL	2014	8CHKC0830EP010261	KC08E2E756648
71	\$360.000	21.667	HONDA	WAVE 110 S	NEGRO	2018	8CHJA3700JP049714	JA37E-3856027
72	\$9.450.000	21.927	NISSAN	FRONTIER S 4X4 MT 2.3 D CD	GRIS	2024	8ANBD33F3RL870283	YS23B266C07416 9
73	\$540.000	22.083	HONDA	XR 150 L	ROJO, BLANCO Y NEGRO	2018	8CHKD0900JP007070	KD07E-2347444
74	\$315.000	24.021	SYM	FIDDLE II 150 S	BLANCO	2020	8ELS01AGALB019219	L019219
75	\$180.000	27.089	HONDA	CG150 TITAN KS	ROJO	2005	9C2KC08105R501383	KC08E15501383
76	\$315.000	30.000	HONDA	XR 125	ROJO	2014	8CHJD19A6EL011143	JD21E2205047
77	\$180.000	31.313	GUERRERO	GT 110	NEGRO	2007	LSRXCHLC86A210516	1P52FMH0610047 7
78	\$360.000	33.414	HONDA	WAVE 110 S	NEGRO	2018	8CHJA3700JP032706	JA37E-3837383
79	\$270.000	41.040	ZANELLA	STYLE 150 EXCLUSIVE	AZUL Y CREMA	2019	8A6SXC15ZKC440316	BN157QMJB6J2601 206
80	\$135.000	43.696	KELLER	110CC	NEGRO	2019	8E71CDA72K0004858	KN152FMHJ00277 04





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

81	\$180.000	47.871	GUERRERO	G110 TRIP	NEGRO	2011	8A2XCHLM9BA051670	1P52FMH0B603239
82	\$1.440.000	22.552	FIAT	IDEA ADVENTUR E 1.6 16V	BLANCO	2014	9BD13531BE2262795	178F40552590280
83	\$1.710.000	22.821	CHEVROLET	COBALT 1.8 N LT	NEGRO	2017	9BGJB6960HB180170	GFD001992
84	\$3.510.000	23.810	VOLKSWAGEN	MOVE UP! 1.0 MPI	AZUL	2016	9BWAG4128HT514430	CWR038995
85	\$4.410.000	34.225	FORD	ECOSPORT SE 1.5L MT N	BLANCO	2022	MAJBMSMCKNMJ15232	NMJ15232
86	\$3.150.000	49.838	PEUGEOT	308 ACTIVE 1.6	NEGRO	2018	8AD4CNFP0JG012862	10DG080022944
87	\$8.100.000	54.120	VOLKSWAGEN	NIVUS 170 TSI MT	GRIS	2023	9BWCH6CH8PP038156	DRP010567
88	\$4.050.000	62.559	JEEP	RENEGADE SPORT 1.8 AT6	BLANCO	2017	988611458JK123152	3146687
89	\$2.880.000	81.760	AUDI	A4 4 1.8T FSI MULTITRONIC	GRIS	2010	WAUJC68K0AN039953	CDH078862
90	\$2.250.000	84.800	CITROEN	C-ELYSE VTI 115 FEEL	CELESTE	2015	VF7DDNFP0HJ514113	10FC1A0086314
91	\$2.520.000	86.075	RENAULT	FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK CUERO	GRIS	2017	8A1LZBG16HL560371	M4RJ714N470943
92	\$2.700.000	86.914	CITROEN	C4 LOUNGE	GRIS PLATA	2015	8BCND5FMJGG507598	10FJBZ2200739
93	\$3.330.000	87.891	FORD	ECOSPORT SE 1.6L MT N	ROJO	2017	9BFZB55N7H8655892	MVJAH8655892
94	\$2.250.000	88.640	HONDA	CITY EXL AT	GRIS	2013	8C3GM2670D1902967	L15A73952965
95	\$1.620.000	94.440	FORD	FOCUS 5P 1.6L N MT S	GRIS	2014	8AFNZZFHCJ272837	PNDAFJ272837
96	\$3.240.000	98.530	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 MT6 S	BLANCO	2016	8BCND5GY8GG524567	10FJCF2234702
97	\$1.800.000	99.876	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6	GRIS PLATA	2012	9BWAB05U5D083896	CFZ938744
98	\$2.520.000	100.805	PEUGEOT	308 ALLURE 1.6	BLANCO	2017	8AD4CNFPTG007544	10GD080017857
99	\$1.530.000	119.090	FORD	FOCUS 2.0 N MT TITANIUM	GRIS	2014	8AFBZZFHCJ272850	MGDA FJ272850
100	\$2.700.000	122.189	VOLKSWAGEN	POLO	BLANCO	2017	WVW124607HT082347	CLS521181
101	\$2.880.000	154.742	HYUNDAI	TUCSON 2WD 2.0	GRIS	2013	KMHJT81BBEU752926	G4KDDU092224





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

102	\$12.150.000	24.874	FORD	RANGER DC XLS 3.0 V6 4X4 10AT D	GRIS	2024	8AFBR01JXRJ405997	BF2SRJ405997
103	\$7.200.000	69.940	NISSAN	FRONTIER CD XE 2.3 D 4X2 MT	BLANCO	2020	8ANBD33AXLL279475	YS23A260C04352 3
104	\$3.150.000	125.904	FORD	RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D	BLANCO	2013	8AFAR22L5DJ106031	5bpt212230198
105	\$5.850.000	126.135	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C SRV PACK 2.8 TDI 6 M/T	ROJO	2017	8AJGA3DD7H0405602	1GD-G020082
106	\$3.150.000	154.497	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2.2L DSL	ROJO	2015	8AFAR22J7FJ357764	QW2P FJ357764
107	\$3.240.000	235.493	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0 OL TDI 4X2 1P2	GRIS	2010	8AWDB42H1BA020611	CDC025113
108	\$1.980.000	107.274	PEUGEOT	508 ALLURE N TIP	NEGRO	2012	VF38D5FCADL001055	10FJBM1548982
109	\$1.620.000	124.984	FORD	ECOSPORT TITANIUM 2.0L TM N	GRIS	2014	9BFZB55F7F8958578	AOJBF8958578
110	\$1.890.000	156.366	CHEVROLET	SPIN 1.8 LT M/T	GRIS	2013	9BGJB7560DB272776	BK4005765
111	\$315.000	51.898	HONDA	ELITE	ROJO	2014	8CHJF5490EL001115	JF54E-5041752
112	\$315.000	54.382	HONDA	XR 125L	ROJO	2013	8CHJD19A6CL001974	JC30E-6775341
113	\$360.000	59.877	HONDA	XR 125 L	NEGRO Y ROJO	2013	8CHJD19A6DL007529	JC30E-6786067
114	\$630.000	no visible	KTM	KTM 250 DUKE	NEGRO Y NARANJ A	2018	8EZJPE405JA000411	7-937*11865*
115	\$585.000	no visible	BAJAJ	ROUSER 200	ROJO Y BLANCO	2023	8CVA36FZ4PA078552	JLXCNA27154
116	\$540.000	no visible	HONDA	CB 190R	NEGRO	2017	8CHMC4700HP010865	MC46E-5052179
117	\$540.000	no visible	YAMAHA	FZ -S FI	ROJO	2020	8C6RG2443L0019026	G3F6E0042334
118	\$300.000	no visible	HONDA	NXR 125	BLANCO	2007	9C2JD20107R502664	JC30E87502664
119	\$450.000	no visible	BAJAJ	ROUSER NS200	NEGRO	2016	8CVA36FZ0FA007573	JLZCFE41736
120	\$450.000	no visible	BAJAJ	ROUSER 200	NEGRO	2017	8CVA36FZ7HA025992	JLYCHB45371
121	\$405.000	no visible	YAMAHA	FZ FI	NEGRO	2017	8C6RG2417H0010276	G3F6E0020886
122	\$405.000	no visible	YAMAHA	FZ25	NEGRO	2018	ME1RG4258J2008079	G3H7E0043897





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

123	\$405.000	no visible	YAMAHA	FZ-S	BORDO	2018	8C6RG2443J0014339	G3F6E0034021
124	\$3.060.000	69.898	VOLKSWAGEN	POLO COMFORTLINE 1.6 MSI 110CV	NEGRO	2018	9BWAL5BZ5JP012244	CWS044657
125	\$1.530.000	189.502	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI	GRIS PLATA	2011	8AEGC9HXCCG517185	10JBBV0132020
126	\$1.530.000	158.449	NISSAN	VERSA EXCLUSIVE AT PURE DRIVE	AZUL	2015	3N1CN7AD9FK390240	HR16702820J
127	\$1.080.000	182.146	RENAULT	FLUENCE 2.0 16V DYNAMIQUE	GRIS	2013	8A1LZBG26DL580266	M4RJ714N145243
128	\$2.970.000	no visible	PEUGEOT	RCZ	GRIS	2011	VF34J5FU8BP005889	10FKAL1134599
129	\$2.250.000	no visible	HONDA	CITY EXL MT	GRIS	2014	8C3GM2570E1801051	L15A74951051
130	\$3.500.000	144.355	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 439	GRIS	2017	8AWDB22H6HA038809	CNE 102911
131	\$1.800.000	no visible	FORD	FOCUS 5P 2.0L N MT SE PLUS	BLANCO	2016	8AFBZZFHCGJ402060	. MGDA GJ402060
132	\$1.710.000	no visible	RENAULT	CLIO MIO 5P DYNAMIQUE MY 16	NEGRO	2016	8A1BB2U01HL492529	D4FG728Q259538
133	\$360.000	no visible	BAJAJ	ROUSER 200	NEGRO	2014	MD2A36FZXECK50382	JLZCEK46457
134	\$225.000	no visible	GAF	GX125	BLANCO Y AMARILLO	-	LABSE125170707269	154FMI12500364
135	\$360.000	no visible	YAMAHA	XTZ 250	NEGRO	2012	9C6KG0317C0008845	G382E-008855
136	\$198.000	no visible	BAJAJ	RUOSER 135	AZUL	2016	8CVA17CZ3GA007438	JEZWFD80854
137	\$360.000	no visible	YAMAHA	FZ 16	NEGRO	2010	ME1KG0440B2006701	1ES1006947
138	\$45.000	no visible	ZANELLA	50CC	ROJO Y BLANCO	2010	8A6MSZ0APAS013852	50NA00637
139	\$360.000	no visible	BAJAJ	ROUSER 200	NEGRO	2011	MD2JCS3Z5AVJ00398	JCGBSJ83860
140	\$585.000	no visible	HONDA	CB 190R	BORDO	2018	8CHMC4700KP000915	MC46E5075213
141	\$360.000	8.742	HONDA	WAVE 110 S CD	ROJO	2022	8CHJA5020NP004947	JA37E-3582003
142	\$360.000	no visible	YAMAHA	SZ15RR	NEGRO	2019	8C6RG1417J0011072	G3E2E0012245





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

143	\$360.000	no visible	YAMAHA	FZ-S FI	BLANCO Y CELESTE	2017	8C6RG2447H0007937	G3F6E0019571
144	\$180.000	no visible	ZANELLA	RX 250	NEGRA	2018	8A6P1MAJZJC330580	166YMMRA002337
145	\$315.000	no visible	HONDA	CG 150 TITAN	AZUL	2017	8CHKC2110HP006273	KC08E2G170266
146	\$810.000	no visible	YAMAHA	PANTHER 250 WR	AMARILLO		LRYSN068B001227	167MM87C00288
147	\$315.000	no visible	HONDA	CG 150 TITAN	AZUL	2017	8CHKC2110HP022574	KC08E2G188816
148	\$270.000	no visible	YAMAHA	FZ- S FI	VERDE Y NEGRO	2016	8C6RG2449G0002057	G3F6E0006892
149	\$270.000	no visible	HAJUE	NK 150	NEGRO	2023	8ESH15150PB000110	157FMJ-3*G2S08969*
150	\$360.000	no visible	MOTOMEL	X3M	ROJO	2012	LHJYCJLA4B2749136	156FM111B05608



[Firma manuscrita]